

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: LEY

Número: 36

Referencia:

Año: 1973

Fecha(dd-mm-aaaa): 08-05-1973

Título: POR LA CUAL SE ADICIONA AL DECRETO DE GABINETE N°32 DE 12 DE FEBRERO DE 1970 CON EL ARTICULO 4-A.

Dictada por: CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Gaceta Oficial: 17350

Publicada el: 22-05-1973

Rama del Derecho: DER. FINANCIERO, DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Alimentos, Alimentos de origen animal, Impuestos a las importaciones, Importaciones - Exportaciones, Código Fiscal

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.592

Rollo: 27

Posición: 1459

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ROLANDO MURGAS

El Ministro de Salud, Encargado,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación y
Política Económica, a.i.
JOSE A. SOKOL

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
ARISTIDES ROYO

Comisionado de Legislación,
RICARDO RODRIGUEZ

Comisionado de Legislación,
ADOLFO AHUMADA

Comisionado de Legislación,
RUBEN DARIO HERRERA

Comisionado de Legislación,
DAVID CORDOBA

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

ROGER DECEREGA
Secretario General

ADICIONASE UN DECRETO DE GABINETE

Ley No. 36
(de 8 de Mayo de 1973)

Por la cual se adiciona al Decreto de Gabinete
No. 32 de 12 de Febrero de 1970 con el Artículo
Cuarto-A.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION CONSIDERANDO:

Que con la expedición del Decreto de Gabinete
No. 32 de 12 de Febrero de 1970 se estableció un
Impuesto Adicional a las Importaciones del seis por
ciento (6%) sobre el valor F.O.B. de las
mercancías.

Que los artículos que entran al país libres de
Impuestos según el Arancel de Importación, tales
como libros, revistas, maquinarias y aparatos
agrícolas, efectos personales y otros, no fueron
incluidos dentro de las excepciones al mencionado
Decreto de Gabinete.

Que el Gobierno Nacional tiene interés en
brindar a la comunidad todas las facilidades para
adquirir al menor costo posible los medios de
divulgación de la cultura, así como de fomentar la

agricultura y ganadería en todo el país.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Se adiciona el Decreto
No. 32 de 12 de Febrero de 1970 con el Artículo
Cuarto-A:

ARTICULO CUARTO—A: Se exceptúan del
pago del impuesto de importación adicional al
arancel vigente de seis por ciento (6%) sobre el
valor F.O.B. de las mercancías, todos aquellos
artículos que entran al país "Libre de Impuestos",
contemplados en el Arancel de Importación.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Ley regirá
a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes
de mayo de mil novecientos setenta y tres.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República de Panamá

ARTURO SUCRE P.
Vicepresidente de la República de Panamá

ELIAS CASTILLO G.
Presidente de la Asamblea Nacional
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,
JUAN MATERNO VASQUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JUAN ANTONIO TACK

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,
MANUEL BALBINO MORENO

El Ministro de Obras Públicas,
EDWIN FABREGA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,
GERARDO GONZALEZ

El Ministro de Comercio e Industrias,
FERNANDO MANFREDO JR.

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,
ROLANDO MURGAS

El Ministro de Salud, Encargado,
ABRAHAM SAIED

El Ministro de Vivienda,
JOSE A. DE LA OSSA

El Ministro de Planificación y
Política Económica, Encargado.
JOSE A. SOKOL

Comisionado de Legislación,
MARCELINO JAEN

Comisionado de Legislación,
NILSON A. ESPINO

Comisionado de Legislación,
ARISTIDES ROYO

La Chorrera 26 de abril de mil novecientos setenta y tres.

Comisionado de Legislación,
RICARDO RODRIGUEZ

El Alcalde
Fdo. LIC. EDMUNDO BERMUDEZ
El Jefe del Depto. de Catastro Municipal
fdo. DORIS E. BARRONA T.

Comisionado de Legislación,
ADOLFO AHUMADA

L-608032
(Única publicación)

Comisionado de Legislación,
RUBEN DARIO HERRERA

AVISO DE REMATE.

GLADYS DE GROSSO, Secretaria del Juzgado Cuarto del Circuito de Panamá, por este medio, al público.

Comisionado de Legislación,
DAVID CORDOBA

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo propuesto por el BANCO FIDUCIARIO DE PANAMA, S. A., contra DISTRIBUIDORA AMERICANA, S. A. se ha señalado el día diecinueve (19) de junio de mil novecientos setenta y tres -1973- para que dentro de las horas legales de ese día tenga lugar el remate de los bienes que a continuación se detallan:

Comisionado de Legislación,
CARLOS PEREZ HERRERA

ROGER DECEREGA
Secretario General

"42 hojas de plywood.
4 motores Simmens.
1 motor Simens
1 motor Ambrassador,
1 motor Hitachi.
1 motor Hitachi.
1 motor Simens 1 1/5 callos.
1 motor General Electric.
1 Arrancador Asea.
1 Arrancador Asea de 2,20 voltios.
2 motores Simens.
4 interruptores Simens.
1 motor Simens
1/2 carrete de alambre.
1 motor Simens.
267 latas de pinturas varias.
1 caja verde de herramientas.
53 cascos varios.
204 guantes protectores.
1 lavamanos comercial (plateado).
1 lavamanos doble (plateado).
1 lavamanos sencillo (plateado).
1 lavamanos de porcelana sencillo.
1 lavamanos de un hueco (plateado).
1 lavamanos de un hueco
25 lavamanos sencillo (plateado).
25 lavamanos de un hueco
13 lavamanos dobles
16 lavamanos chicos dobles
402 martillos sencillos.
88 latas de pinturas variadas.
1 taza de servicio color rosada.
1 lavamanos de porcelana rosado.
3 tapas de servicios de distintos colores.
6 gaveteros para baño.
1 cajita de 1500 amperios Hitachi.
1 cajita de 60 amperios.
2 cajitas de 60 amperios.
6 papel engomado.
45 papel engomado.
28 latas de pinturas varias.
2 regaderas de manguera.
4 latas de pinturas varias.
2 sierras grandes para cortar.
2 sierras medianas.
1 sierra a motor marca HOFFER de 3 caballos
1 sierra china.
47 latas de pinturas variadas
1 sierra maruquí No. 3
3 Sierras maruquí No. 2
11 prensa maruquí No. 3.
4 mazos grandes de 8 libras
1 mazo de 2 libras
1 mazo de 4 libras.
2 prensas No. 10.
1 cortador de tubo.
1 alicate grande.
1 máquina para delinear metales.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio aviso al público que por escritura pública número 2040 de 11 de mayo de 1973, la sociedad GRAN-

JA ARAGON S.A., compró el establecimiento comercial Granja Aragón al señor RAMIRO ROMAN LASCORZ, escritura extendida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

Panamá, 11 de mayo de 1973

L- 812000
(Segunda Publicación)

DEPARTAMENTO DE CATASTRO
ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO NUMERO 167

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) EFRAIN MANUEL ESTRADA, varón panameño, mayor de edad, soltero, residente en Calle 21 Oeste, portador de la cédula de identidad personal Número 9-190-61 en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano, localizado en el lugar denominado CALLE DE LA FERIA del Barrio BALBOA Corregimiento de este Distrito, donde HAY UNA CASA distinguida con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

Norte: CALLE V ESTE CON 19,98 metros.

Sur: PRUDENCIA SANCHEZ CON 20,00 metros.

Este: FERNANDO AGUIRRE CON 26,20 metros.

Oeste: JOSE SAMANIEGO CON 27,60 metros.

Área total del terreno QUINIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMETROS.

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 de 8 de Marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

entreguensele sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

G.O. 17350

LEY 36
De 8 de mayo de 1973

“Por la cual se adiciona al Decreto de Gabinete No.32 de 12 de febrero de 1970 con el Artículo Cuarto A.

EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACIÓN

CONSIDERANDO:

Que con la expedición del Decreto de Gabinete No.32 de 12 de febrero de 1970 se estableció un Impuesto Adicional a las Importaciones del seis por ciento (6%) sobre el valor F.O.B. de las mercancías.

Que los artículos que entran al país libres de impuestos según el Arancel de Importación, tales como libros, revistas, maquinarias y aparatos agrícolas, efectos personales y otros, no fueron incluidos dentro de las excepciones al mencionado Decreto de Gabinete.

Que el Gobierno Nacional tiene interés en brindar a la comunidad todas las facilidades para adquirir al menor costo posible los medios de divulgación de la cultura, así como de fomentar la agricultura y ganadería en todo el país.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se adiciona el Decreto No.32 de 12 de febrero de 1970 con el Artículo Cuarto-A:

ARTÍCULO CUARTO-A: Se exceptúan del pago del impuesto de importancia adicional al arancel vigente de seis por ciento (6%) sobre el valor F.O.B. de las mercancías, todos aquellos artículos que entran al país “Libre de Impuestos”, contemplados en el Arancel de Importación.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Ley regirá a partir de su expedición.

COMÚNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres.

DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República de Panamá

ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ